



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinte, ha aprobado la *Convocatoria y Bases* que la rigen *para la contratación de personal laboral temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social*, en aplicación de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 2083/2020, de 9 de abril, lo que se hace público para general conocimiento.

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA № 2083/2020, DE 29 DE ABRIL DE 2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la contratación de las personas que resulten destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 2083/2020, de 19 de abril de 2020.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.umbrete.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarios del Programa, las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.
- ❖ Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

Página 1 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	gMbLyY9nA==







Las personas destinatarias del Programapara la Prevención de la Exclusión Social 2020 son las personas en edad laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Estar empadronados en Umbrete a 1 de Enero del 2020.
- 2. Acreditar la situación de desempleo del solicitante.
- 3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1.5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1.75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley de Presupuesto Generales del Estado, de 3 de julio de 2018, actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, estando prorrogado para 2020 hasta tanto no se aprueben los nuevos Presupuestos Generales del Estado, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
17,93 euros	537,84 euros	6.454,03 euros

En el caso de no estar obligada a realizar Declaración de la Renta, se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al mismo periodo de la declaración, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 - 1.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - 2.- Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se consideraran incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrán formar parte de más de una unidad familiar. (En caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada).

Página 2 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	gMbLyY9nA==







- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar, se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Umbrete se encargará de la gestión directa del Programa.

Los Servicios Municipales competentes emitirán Informe Social (según el modelo que figura en el Anexo III de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 2083/2020, de 29 de abril de 2020) de cada destinatario final que les servirá para evaluar y baremar cada caso. Dicho Informe, según la citada resolución provincial, será previo y preceptivo a la formalización del contrato, y deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos. La fecha de la firma del informe debe ser anterior a la fecha de inicio del contrato, entendiendo que el mismo debe ser firmado electrónicamente.

Los Servicios Municipales competentes elaborarán un listado con el siguiente orden de prelación de los beneficiarios del programa:

1º	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros (incluido el solicitante) no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.
2º	Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
3º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental o monomarental con al menos un menor a cargo.
4º	Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentren en situación de dependencia.
5º	Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
6º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
7º	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos un hijo a cargo.
8º	Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años y sea parada de larga duración (inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE durante al menos ciento ochenta días en los nueve meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud)

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se elaborará una lista (lista1) de beneficiarios/as donde se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerarán el tiempo de desempleo del

Página 3 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	gMbLyY9nA==







solicitante en este Ayuntamiento (fecha del último contrato), si coinciden en dicha fecha más de una solicitud, se resolverá de acuerdo a la valoración de las Técnicas de Servicios Sociales.

En caso de no cumplir el primer nivel de prelación, se elaborará otra lista (lista2) de beneficiarios/as donde se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerarán el tiempo de desempleo del solicitante en este Ayuntamiento (fecha del último contrato), si coinciden en dicha fecha más de una solicitud, se resolverá de acuerdo a la valoración de las Técnicas de Servicios Sociales. Esta lista irá a continuación de la lista1.

5.- SOLICITUDES.

El procedimiento para acogerse al programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el <u>Anexo I</u> de esta Convocatoria, que estará a disposición de los mismos en el Ayuntamiento de Umbrete (Plaza de la Constitución 5) y en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.umbrete.es).

Las solicitudes de participación deberán **presentarse en las dependencias habilitadas por el Ayuntamiento en Plaza de la Constitución 5 y/o calle Cruz Quiteria 9** de lunes a viernes, de 9:00-14:00 en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica Municipal. Todo ello con la finalidad de facilitar la presentación por los interesados de sus instancias y de no colapsar el Registro General del Ayuntamiento.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otros organismos públicos.

La solicitud deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y con plena capacidad de obrar.

6.- DOCUMENTACIÓN.

Los documentos a aportar para valorar la inclusión en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social para Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla 2020 serán:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del cónyuge o pareja de hecho e hijos/as mayores de 14 años.
- 3. Fotocopia del libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- 4. Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

Página 4 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31				
Observaciones		Página	4/12				
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==						







Ayuntamiento de Umbrete

- 5. Declaración responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas la personas componentes de su unidad familiar (figura en el modelo de instancia) durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud o, en su caso, documentos justificativos de los mismos: Nóminas, Certificados de Empresa, Contratos, Pensiones, Alimentos menores, etc.
- 6. Título de Familia Numerosa, en su caso.
- 7. Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida, en su caso, en su caso.
- 8. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género de la solicitante, de acuerdo con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su caso.
- 9. Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- 10. Sentencia de separación o de divorcio, en su caso.
- 11. Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
- 12. Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
- 13. Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- 14. Certificados de matriculación en estudios universitario o ciclos formativos de grado medio o superior (para los miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tenga dificultades económicas para continuar con dichos estudios), en su caso.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante Informe Social de su situación para ser beneficiario del programa, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, <u>POR</u> <u>PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTODEBERÁ RECABARSE</u> en relación a cada uno de los solicitantes, la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar (un año antes de la presentación de la solicitud).
- Informe de los períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.
- Informe de la vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

Página 5 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	:gMbLyY9nA==







- Informe de la vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar, en el supuesto de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación se dictará resolución para que los interesados, en el plazo de 5 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

8.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Una vez formulado el orden de prelación de la relación de personas beneficiarias del citado Programa de acuerdo con el orden de prelación fijado en el punto 4 de las presentes bases, se dictará Resolución Provisional aprobando la relación de las personas beneficiarias del programa, así como de aquellas personas que hayan resultado excluidas, indicando en este último caso, las causas de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.umbrete.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de <u>5 días hábiles</u>, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la reclamaciones que estimen pertinentes.

9.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución Definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas y excluidas y, el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

Página 6 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	:gMbLyY9nA==







La Resolución definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.umbrete.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

10.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla a este Ayuntamiento.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020, cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra y servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla" y, en el mismo, se deberán especificar las tareas a desarrollar, no pudiéndose destinar en ningún caso a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Los contratos se realizarán a tiempo parcial de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos como peón barrendero, o peón limpiador o peón jardinero por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración y deberán finalizar antes del 31/12/2020.

Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar en el Informe Social.

11.-RECURSOS.

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla n° 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueba el

Página 7 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	gMbLyY9nA==





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla) Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721 umbrete@dipusevilla.es

Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla 2020.

En Umbrete (fecha de firma electrónica).

La Segunda Tte. Alcalde

Delegada de Servicios Sociales.

(firmado electrónicamente).

Angélica Ruiz Díaz.

Página **8** de **12**

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	gMbLyY9nA==







<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL 2020

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE														
NOMI	BRE		1° APEL	LIDO		2° APELLIDO			N° DNI/IE			SEXO			
DOMI	CILIO				N	 UMER	0	ESCA	LER	A	TI	LEFON	EFONO		
44115	CIDIO			5	20)"	NCIA						COD	CO DOS	FA1	
MUNI	CIPIO			Pi	ROVI	NCIA						CODI	GO POS	IAL	
2	DATOS	DE LA	UNIDAD F	AMILIAR	1							ı			
MIEMBR OS (1)	DNI/ NIE (2)	NOMI RE	3 1° APELL IDO	2° APELLI DO		JRSOS NÓMIC 3)	F. NACIMIE NTO	NTE	LEO	DEPENDE NCIA (5)	\ !.	/ICTIMA /IOLINC A DE SÉNERO 6)	JÓVENE S CURSAN DO ESTUDI OS UNIVER SITA RIOS O CICLOS FORMA TIVO S DE GRADO MEDIO O SUPERI OR (7)	UNIDA DES FAMILI ARE S AFECT ADA S POR COVID 19 (8)	

Página 9 de 12

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5	wZR+eE13Zhjx	gMbLyY9nA==





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla) Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721 umbrete@diousevilla.es

I						
I	I	I				

NOTAS ACLARATORIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

(1) Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso su cónyuge no separado legalmente o pareja dehecho inscrita y los hijos/as de uno y otro, solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestadprorrogada y rehabilitada, incluyendo los vinculados por relación de edad, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Esa residencia común debe remontarse, al menos, a 1 de enero de 2020, de forma ininterrumpida.

- (2) Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de dieciséis años y en el caso de hijos menores de 25 años, aportar el libro de familia.
- (3) Se computarán los ingresos percibidos durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud. Para suacreditación se deberá aportar:
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificado de prestaciones y/o subsidio de desempleo emitido por el SEPE.
- Certificado de pensiones emitido por el INSS.
- Nóminas de los últimos doce meses de las personas de la unidad familiar activas laboralmente.
- Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.
- (4) Rellenar con la fecha del alta como demandante de empleo y aportar documento acreditativo.
- (5) Se consignará "Sí" sólo en el caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia acreditándosecon la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- (6) Se consignará "Sí" sólo en el caso de que algún miembro aporte acreditación de ser víctima de violencia de género, aportando sentenciafirme condenatoria u orden de protección vigente.
- (7) Se consignará "Sí" sólo en el caso de que algún miembro aporte copia de matrícula correspondiente de la universidad o ciclo formativode grado medio o superior.
- **(8)**Se consignará "Sí" sólo en el caso de que algún miembro aporte documentación acreditativa del subsidio excepcional por fin de contratotemporal y/o personas empleadas de hogar, los motivados por un ERTE y/o prestación extraordinaria para autónomos.

Página **10** de **12**

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code		wZR+eE13Zhjx	gMbLyY9nA==







3	DATOS ECONÓMICO	OS DE LA UNID	A FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDOS		INGRESOS	FAMILIARES	BIENES INMUEBLES		
		CUANTÍA	FUENTE DE	CONCEPTO	RENDIMIENTO ANUAL	
		ANUAL	INGRESOS			
4	DECLARACIÓN,	SOLICITUD,	LUGAR, FECH	IA Y FIRMA		
como		n que se adjunt	a, permitiendo a		presente solicitud, así Comunitarios solicitar	
	En II	mbrete a	de	de 20		
	Lii O	mbrete a	EL SOLICITANTE	dc 20	_	
		Fdo.:				

Página **11** de **12**

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31		
Observaciones		Página	11/12		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==				





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla) Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721 umbrete@dipusevilla.es

ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Umbrete le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento.

La/as personas abajo firmante/s autoriza/n mediante su firma al AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, para poder realizar las consultas pertinentes en elPADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES y llevar a cabo la tramitación del proceso administrativo "PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL".

DATOS DE LA PERSONASQUE AUTORIZAN (mayores de 16 años)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA	

Página **12** de **12**

Código Seguro De Verificación:	5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	05/06/2020 08:24:31		
Observaciones		Página	12/12		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5wZR+eE13ZhjxgMbLyY9nA==				

